

U.T.H.G.R.A.

SECCIONAL CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

SALTA 1301 – TEL: 4306-0996 / 4305-1871

C.C.T. 401/05 C.A.C.Y.R. CONCESIONARIOS (EXP. 1.377.722/2010)

CONCESIONARIOS ESTATALES

CATEGORÍA PROFESIONAL	Acuerdo Salarial 2010			
	BASICO Mayo 2010	Jul/Agost/Sep 2010 No Rem	Oct/Nov/Dic 2010 Remu	Ene/Feb 2011 Remu
1- Peón de Cocina, Peón General, Lavacopas, Jardinero, Cadete, Sereno, otros.	\$ 1.814	218	544	635
2- Sandwichero, Cafetero, Distribuidor de refrigerio, Portero, Telefonista, Medio oficial, Gambucero, Bodeguero, Despachante de comidas a mostrador, Comís, otros.	\$ 1.906	229	572	667
3- Camarero, Ayudante de Cocina, Mozo Mostrador, Mozo Vendedor, Lavandera, Planchadora, Mozo de Gerencia, Jefe Telefonista, Jefe Lavaderos, Guardavidas, Mucama, Chofer, Oficial de Oficios, Auxiliar de Despensa, Auxiliar de Administración, otros.	\$ 2.000	240	600	700
4- Mozo de Salón, Comís de Cocina, Empleado de Administración, Encargado de Despensa, Conserje, Cajero Adicionista, otros.	\$ 2.120	254	636	742
5- Gobernanta, Cocinero de Establecimiento Educacional, Recepcionista, otros.	\$ 2.246	270	674	786
6- Cocinero, Pastelero, Parrillero, Maitre, Jefe de Recepción, Panadero, Analista Administrativo, otros.	\$ 2.696	324	809	944
7- Jefe de Cocineros (con título)	\$ 3.148	378	944	1102

LOS ADICIONALES DEBERAN CONSTAR EN EL RECIBO DE SUELDO COMO RUBRO SEPARADO DEL SUELDO BASICO. FORMAN PARTE PARA EL CALCULO DE HORAS EXTRAS, AGUINALDO Y VACACIONES.

- ART. 44 (1% - 14%) POR ANTIGÜEDAD
- ART. 45 10% POR PRESENTISMO
- ART. 46 10% POR FALLA DE CAJA
- ART. 47 20% POR ZONA FRIA
- ART. 49 10% POR SERVICIO MOZO GERENCIA

**2 DE AGOSTO DIA DEL
TRABAJADOR
GASTRONOMICO**
(Se paga como feriado)

NOTA: LAS SUMAS NO REMUNERATIVAS LLEVAN APORTES Y CONTRIBUCIONES DE OBRA SOCIAL, SEGURO DE VIDA Y SEPELIO, FONDO DE CONVENIO, CUOTA SINDICAL Y/O CUOTA SOLIDARIA SEGÚN CORRESPONDA.

CONTRIBUCION ESPECIAL SOLIDARIA: Los empleadores retendrán de todos los trabajadores no sindicalizados incluidos en este Convenio, en concepto de Contribución Especial Solidaria, el 2% mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales y la depositarán a la orden de U.T.H.G.R.A. en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designadas para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. La Entidad Gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la Ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la U.T.H.G.R.A., el monto de la cuota sindical absorbe al monto de la Contribución Especial Solidaria establecida en el presente acuerdo.

www.uthgracap.com.ar

U.T.H.G.R.A.

SECCIONAL CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

SALTA 1301 – TEL: 4306-0996 / 4305-1871

C.C.T. 401/05 C.A.C.Y.R. CONCESIONARIOS (EXP. 1.377.722/2010)

CONCESIONARIOS ESTATALES

CATEGORÍA PROFESIONAL	BASICO Mayo 2010	Acuerdo Salarial 2010		
		SUMA FIJA EXT. NO/REM. FEBRERO 2011	Marzo 2011	Abril 2011
1- Peón de Cocina, Peón General, Lavacopas, Jardinero, Cadete, Sereno, otros.	\$ 1.814	<u>\$ 250</u>	\$ 2.449	\$ 2.521
2- Sandwichero, Cafetero, Distribuidor de refrigerio, Portero, Telefonista, Medio oficial, Gambucero, Bodeguero, Despachante de comidas a mostrador, Comís, otros.	\$ 1.906	<u>\$ 262</u>	\$ 2.573	\$ 2.649
3- Camarero, Ayudante de Cocina, Mozo Mostrador, Mozo Vendedor, Lavandera, Planchadora, Mozo de Gerencia, Jefe Telefonista, Jefe Lavaderos, Guardavidas, Mucama, Chofer, Oficial de Oficios, Auxiliar de Despensa, Auxiliar de Administración, otros.	\$ 2.000	<u>\$ 275</u>	\$ 2.700	\$ 2.780
4- Mozo de Salón, Comís de Cocina, Empleado de Administración, Encargado de Despensa, Conserje, Cajero Adicionista, otros.	\$ 2.120	<u>\$ 292</u>	\$ 2.862	\$ 2.947
5- Gobernanta, Cocinero de Establecimiento Educacional, Recepcionista, otros.	\$ 2.246	<u>\$ 309</u>	\$ 3.032	\$ 3.122
6- Cocinero, Pastelero, Parrillero, Maitre, Jefe de Recepción, Panadero, Analista Administrativo, otros.	\$ 2.696	<u>\$ 371</u>	\$ 3.640	\$ 3.747
7- Jefe de Cocineros (con título)	\$ 3.148	<u>\$ 433</u>	\$ 4.250	\$ 4.376

LOS ADICIONALES DEBERAN CONSTAR EN EL RECIBO DE SUELDO COMO RUBRO SEPARADO DEL SUELDO BASICO. FORMAN PARTE PARA EL CALCULO DE HORAS EXTRAS, AGUINALDO Y VACACIONES.

- ART. 44 (1% - 14%) POR ANTIGÜEDAD
- ART. 45 10% POR PRESENTISMO
- ART. 46 10% POR FALLA DE CAJA
- ART. 47 20% POR ZONA FRIA
- ART. 49 10% POR SERVICIO MOZO GERENCIA

**2 DE AGOSTO DIA DEL
TRABAJADOR
GASTRONOMICO**
(Se paga como feriado)

NOTA: LAS SUMAS NO REMUNERATIVAS LLEVAN APORTES Y CONTRIBUCIONES DE OBRA SOCIAL, SEGURO DE VIDA Y SEPELIO, FONDO DE CONVENIO, CUOTA SINDICAL Y/O CUOTA SOLIDARIA SEGÚN CORRESPONDA.

CONTRIBUCION ESPECIAL SOLIDARIA: Los empleadores retendrán de todos los trabajadores no sindicalizados incluidos en este Convenio, en concepto de Contribución Especial Solidaria, el 2% mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales y la depositarán a la orden de U.T.H.G.R.A. en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designadas para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. La Entidad Gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la Ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la U.T.H.G.R.A., el monto de la cuota sindical absorbe al monto de la Contribución Especial Solidaria establecida en el presente acuerdo.